

ORDEN de por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción.

El artículo 17 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía establece que el concurso de promoción constituye el sistema por el cual el personal laboral fijo o fijo discontinuo puedan aspirar a acceder a una categoría profesional diferente, dentro del mismo Grupo o de uno superior, estableciendo, como requisito indispensable la superación de curso de habilitación para la categoría a la que se concursa.

El Decreto 184/2003, de 24 de junio, modificado por el Decreto 348/2003, de 9 de diciembre, aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del 2003, estableciendo las categorías profesionales y el número de plazas que se ofertan a la promoción.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento de dichas previsiones, previa negociación en la Comisión del Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias que tiene atribuidas por los Decretos 255/1987, de 28 de octubre; 11/2004, de 24 de abril y 200/2004, de 11 de mayo, resuelve convocar concurso de promoción para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales de los distintos Grupos entre el personal laboral fijo o fijo discontinuo al servicio de la Junta de Andalucía, con sujeción a las siguientes

BÁSES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. De conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se convoca concurso de promoción entre el personal laboral fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación de dicho Convenio Colectivo para cubrir plazas de diversas categorías profesionales integradas en los Grupos profesionales de dicho Convenio. El número de plazas convocadas, distribuidas por categorías profesionales, de conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003 es el expresado en el Anexo 1 de la presente Orden.
2. Del total de plazas convocadas se reservará un cupo del 5% para ser cubiertas entre personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%. Si las plazas del cupo de reserva no se cubrieran, se incorporarán automáticamente al sistema general de promoción. Dicho cupo de reserva queda distribuido con la composición expresada en el Anexo 2 de la presente Orden.
3. La presente convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

La Comisión del VI Convenio Colectivo, en su reunión del 5 de abril de 2005, acordó la acumulación de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2003 y 2005,

BORRADOR

4. Los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria podrán concursar a cualquiera de las categorías profesionales ofertadas en función del número de las plazas convocadas, siempre que ello implique una promoción, en sentido vertical u horizontal, a categoría profesional distinta a la ostentada por el concursante, todo ello con los límites establecidos en la mencionada base segunda, apartado 1.d).

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar vinculados a la Administración de la Junta de Andalucía por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo, incluida en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

b) Acreditar una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

c) Poseer los requisitos exigidos por el artículo 13 del vigente Convenio Colectivo, los exigidos por la Relación de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Junta de Andalucía en razón de la categoría y Grupo profesional a que se aspira promocionar y las titulaciones propias de la categoría profesional a la que se promociona, en su caso.

d) Ostentar una categoría profesional perteneciente a Grupo profesional inferior o igual a aquél al que pertenezca la categoría profesional a la se aspira, si bien, en ningún caso, se podrá aspirar a la misma categoría profesional a la que se pertenezca.

e) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la misma.

f) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que opten a plazas reservadas al cupo de discapacitados, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u Organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las categorías que se convocan.

g) No encontrarse en ninguna de las modalidades de excedencia reguladas en Capítulo X del vigente Convenio Colectivo. Si podrán participar quienes se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares regulada en el artículo 34 del vigente Convenio Colectivo.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

Tercera. Solicitudes.

BORRADOR
Los participantes deberán cumplimentar una solicitud, conforme al modelo oficial del Anexo 3 de la convocatoria, por cada una de las categorías profesionales a las que opten. La solicitud contendrá obligatoriamente la autobaremación de los méritos que se aleguen y acrediten; a tales efectos, los aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados.

La solicitud contenida como Anexo 3 a la presente Orden se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el programa de ayuda se podrá obtener en la página web del empleado público.

2. Los concursantes que participen en más de una categoría, ya sean del mismo Grupo o de otro superior a la de la categoría que ostentan, vendrán obligados a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia de las categorías solicitadas en los lugares señalados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia, serán excluidos de su participación en el concurso respecto de las categorías no ordenadas.

3. A las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados y autobareados conforme a lo dispuesto en las bases sexta y séptima de la presente convocatoria, así como la acreditación de estar en posesión de la titulación académica exigida en el apartado 1.c) de la base segunda, en el caso de que dicha titulación no figure inscrita en el Registro General de Personal.

4. La falta de presentación junto a la solicitud de los documentos que acrediten los requisitos de los aspirantes excluirá al solicitante de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados durante el plazo de presentación de solicitudes sólo originará la no valoración de los mismos. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en las bases sexta y séptima de la presente convocatoria.

5. Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en la Plaza de la Gavidia número 10 de Sevilla (C.P. 41071), o en las Delegaciones Provinciales de la misma, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas.

6. Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que concursen a las plazas reservadas al cupo de discapacitados, deberán indicarlo en la solicitud cumplimentando el espacio reservado para ello y deberán adjuntar a la solicitud el certificado relacionado en el apartado 1.f) de la base segunda.

7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Cuarta. Tasa de inscripción en la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª, del Capítulo I, de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre (BOJA de núm. 151, de 31.12.96), los/as aspirantes deberán hacer efectiva por cada solicitud que presenten a la convocatoria, una tasa de inscripción de conformidad con las siguientes cuantías:

Categorías pertenecientes al Grupo I: ***** euros.

Categorías pertenecientes al Grupo II: ***** euros.

Categorías pertenecientes al Grupo III: ***** euros.

Categorías pertenecientes al Grupo IV: ***** euros.

“ “ “ “ ✓ : “ “

2. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001 (BOJA de 31 de diciembre), que podrá obtenerse en las Delegaciones de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias y en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda, y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el dorso del mismo impreso.

3. Para la adecuada utilización del impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas deberá comprobarse que contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: <Consejería de Justicia y Administración Pública>; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: <Instituto Andaluz de Administración Pública>; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): <Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía>. De no recogerse algunos de los datos aludidos, deberá ser cumplimentado por el solicitante.

4. La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el Ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa en el plazo y en la cuantía correspondiente determinará la exclusión del solicitante.

5. Además, en el espacio reservado a este fin, en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 3, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

6. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

7. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese abonado cuando no se realice su hecho imponible (art. 2 Ley 9/96, de 26 de diciembre) por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión por no cumplir los requisitos de participación o por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución del importe abonado.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de la tasa los/as solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

Quinta. Comisión de Selección.

1. La Comisión encargada de valorar los méritos alegados por los/las concursantes estará integrada por el Presidente y doce Vocales, seis designados por la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Presidente, y los otros seis Vocales por las Organizaciones Sindicales firmantes del VI Convenio Colectivo de acuerdo con la siguiente proporción: tres por UGT, dos por CC.OO. y uno por CSI-CSIF. Uno de los/las Vocales designados por la Administración actuará como Secretario/a de la Comisión. Los/las integrantes de la Comisión figuran en el Anexo 4 de la presente Orden.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada norma.

2. Si se estimara conveniente en función del número de aspirantes o de cualquier otra circunstancia, se procederá, por el Presidente de la Comisión de Selección, al nombramiento de los colaboradores que resulten necesarios para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a la Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma.

3. La Comisión de Selección que actúe en esta convocatoria tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el artículo 32.2 y anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

4. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso, logrando la promoción a cada categoría, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría profesional. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5. Durante el desarrollo del proceso de selección, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

6. Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la ciudad de Sevilla, Avda. República de Argentina nº 25, 5ª planta (C.P. 41071).

Sexta. Valoración de méritos.

1. La promoción para las categorías profesionales se hará por el sistema de concurso. La valoración de méritos alegados y acreditados se realizará de acuerdo con el presente baremo.

1.1 Experiencia profesional.

La experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta y que se haya adquirido en el ámbito del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se valorará a razón de 0,25 puntos por cada mes o fracción superior a quince días de trabajo, hasta un máximo de 40 puntos.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que haya sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en la Administración de la Junta de Andalucía.

1.2. Antigüedad.

La antigüedad en las Administraciones Públicas se valorará a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días, con un máximo de 30 puntos.

1.3. Titulaciones Académicas.

Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 10 puntos.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 8 puntos.
- c) Por el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 5 puntos.
- d) Por el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 4 puntos.
- e) Por el título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente: 3 puntos.
- f) Por el resto de titulaciones: 2 puntos.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

1.4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas directamente relacionados con la categoría a que se opta o tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cada curso de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,50 puntos.
- b) Por cada curso de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 1 punto.
- c) Por cada curso de duración de 100 o más horas lectivas: 1,50 puntos.

Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por entidades, instituciones o centros pertenecientes a las Administraciones Públicas dedicados a la formación o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes promotores. A tales efectos, los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía, el Centro Informático Científico de Andalucía, el Servicio Andaluz de Empleo, el INEM, las Universidades y Centros de Profesores dependientes de la Consejería de Educación.

2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.

3. En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá por la puntuación obtenida por cada uno de los elementos del baremo por el orden en que se relacionan en el punto 1 de la presente base.

Si, a pesar de lo establecido anteriormente, el empate persiste, se dirimirá tomando la inicial del primer apellido y siguiendo el orden del alfabeto empezando en la letra S, obtenida mediante sorteo público según consta en la Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 99, de 27 de mayo), por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en desarrollo del Decreto 184/2003, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2003, modificado por el Decreto 348/2003.

4. La Valoración de los méritos alegados se referirá a aquellos obtenidos hasta el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

Séptima. Acreditación de méritos alegados.

1. Los méritos alegados y autobareados en la solicitud que no consten inscritos en el Registro General de Personal deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

BORRADOR

a) Para la experiencia profesional:

La experiencia relativa a los servicios prestados cuyos datos obren inscritos en el Registro General de Personal, se valorará de acuerdo con lo que se derive de las respectivas inscripciones.

Respecto del personal transferido que alegue experiencia desarrollada fuera del ámbito de la Administración general de la Junta de Andalucía, con certificado del encargado del Registro de Personal de la Administración Pública correspondiente, acreditativo de las inscripciones de los periodos que se alegan, en el que deberá indicarse el régimen y la naturaleza de los servicios prestados, la categoría asignada, el tiempo de servicios y las funciones desempeñadas. No obstante, la Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá exigir a los aspirantes la aportación de certificado de cotizaciones de la Seguridad Social donde consten los periodos y grupos de cotización.

Asimismo, se tendrán en cuenta, aun cuando no estén inscritos, los periodos que se deduzcan de los hechos declarados probados en sentencias firmes dictadas en procesos de clasificación profesional.

b) Para la antigüedad: la antigüedad a valorar será la contenida, a efectos de trienios reconocidos en la hoja de acreditación de datos expedida por el Registro General de Personal.

c) Para las titulaciones académicas: fotocopia de las titulaciones académicas alegadas o del resguardo del pago de tasas para su expedición.

d) Para los cursos de formación y perfeccionamiento: certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad pública que impartió u homologó el curso o, en su caso, fotocopia compulsada del título o diploma obtenido donde conste el número de horas lectivas del curso.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Octava. Cursos de Habilitación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del Convenio Colectivo, será requisito indispensable para poder acceder mediante promoción a una categoría el haber superado un curso de habilitación impartido por el Instituto Andaluz de Administración Pública específico para categoría profesional a la que se aspire, salvo para las categorías profesionales pertenecientes al Grupo V, que quedan excepcionadas de tal requisito.

2. Para establecer el número de asistentes por cada curso se multiplicará el número de plazas ofertadas en cada categoría profesional por 1'3, con el número mínimo de asistentes a cada curso establecido en treinta.

3. Realizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección asignará las plazas de cada curso de habilitación a los concursantes en el curso de habilitación de la categoría profesional para la que tenga más opciones de lograr la promoción, y en el supuesto de que las opciones sean las mismas en más de una categoría, atendiendo al orden de prioridad manifestado en la solicitud. A cada concursante se le asignará plaza para un único curso de habilitación. La Comisión de Selección remitirá al Instituto Andaluz de Administración Pública listado de alumnos para el curso de habilitación de cada categoría.

4. Finalizado cada curso, el Instituto Andaluz de Administración Pública remitirá a la Comisión de Selección certificación de la calificación de APTO o NO APTO obtenida por los alumnos.

5. A los concursantes que resultando aptos en el Curso de Habilitación de una categoría profesional no consigan finalmente acceder a la misma en esta convocatoria, se les reservará la habilitación obtenida para las dos siguientes convocatorias de promoción, siempre que no cambie sustancialmente la definición de funciones establecida en el Convenio Colectivo para tal categoría, obviando la necesidad de repetición de dicho curso.

Novena. Desarrollo del proceso selectivo y adjudicación de vacantes.

1. Finalizado el proceso de valoración de méritos y realizados los cursos de habilitación, la Comisión de Selección realizará propuesta provisional que contendrá la relación de participantes que hubiesen logrado la promoción a cada categoría profesional, con expresión de la puntuación provisional otorgada a dichos participantes. Asimismo, contendrá la relación de aspirantes excluidos con expresión de las causas de exclusión y la relación de concursantes a los que se les reserva la superación del curso de habilitación (apartado 5, base octava). Dicha propuesta se hará pública mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y que otorgará un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y subsanación de defectos causantes de exclusión. Durante este mismo plazo, los participantes podrán presentar su desistimiento o renuncia.

2. Una vez analizadas las alegaciones formuladas, la Comisión de Selección propondrá a la autoridad convocante la relación de aspirantes seleccionados, según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas para cada categoría profesional por la presente Orden.

El mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de una categoría profesional de las contenidas en esta convocatoria.

3. La propuesta de resolución del concurso se aprobará con carácter definitivo mediante Resolución del Secretario General para la Administración Pública, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con la oferta de vacantes para cada categoría. Los listados definitivos de aspirantes admitidos, excluidos, seleccionados y con reserva de la superación de cursos de habilitación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Quienes hayan obtenido definitivamente la promoción a una categoría profesional deberán presentar en el plazo de veinte días naturales el correspondiente Anexo de petición de plazas.

Si dentro del plazo indicado el aspirante seleccionado no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado en el concurso convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas las actuaciones.

5. Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá fin al procedimiento con la indicación de los destinos adjudicados en cada categoría a quienes han obtenido la promoción. Los destinos obtenidos tendrán el carácter de irrenunciables.

6. Los aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de resolución definitiva del concurso, la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción.

Decima. Incorporación a los nuevos destinos.

1. Los aspirantes seleccionados comparecerán ante la unidad de personal correspondiente del Órgano donde hubiesen obtenido destino, en el plazo que determine la

Orden de resolución definitiva del concurso, a fin de incorporarse al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados.

2. El trabajador no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de la presente base.

3. Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Convenio Colectivo, la superación de los cursos de habilitación para cada categoría profesional exime al personal que promociona de la realización de período de prueba. Para las categorías profesionales del Grupo V, respecto de las cuales no se precisa la superación de curso de habilitación, se establecerá un período de prueba de un mes, excepto en los casos en que el personal haya desempeñado las mismas funciones en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral u ocupación, por un período equivalente, al menos al del período de prueba.

Undécima. Norma final.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Contra la presente Orden podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

ANEXO 1

NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS A CONCURSO DE PROMOCIÓN

GRUPO I:

Psicólogo	2
Técnico Ciencias de Información	3
Titulado Superior	19
Total de plazas Grupo I	24

GRUPO II:

Diplomado en Trabajo Social o equivalente	15
Diplomado Enfermería	15
Educador	4
Educador Especial	15
Fisioterapeuta	1
Titulado de Grado Medio	21
Total de plazas Grupo II	71

GRUPO III:

Conductor/a Mecánico de Primera	12
Especialista en Puericultura	37
Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento	5
Monitor Centros de Menores	7
Monitor de Residencia Escolar	2
Monitor Escolar	13
Monitor/a de Educación Especial	69
Oficial Primera Cocinero	9
Oficial Primera Oficinas	20
Total de plazas Grupo III	174

GRUPO IV:

Auxiliar Administrativo	13
Auxiliar de Autopsia	1
Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio	26
Auxiliar de Instituciones Culturales	19
Auxiliar de Laboratorio	1
Cocinero	39

Cuidador/a	2
Encargado/a de Servicios de Hostelería	4
Oficial de Segunda Oficios	27

Total de plazas Grupo IV 132

GRUPO V:

Auxiliar Sanitario	5
Ayudante de Cocina	35
Conductor	26
Conserje	6
Expendedor	1
Limpiadora	153
Ordenanza	109
Peón	22
Peón Especializado Artes Gráficas	1
Peón y Mozo Especializado	41
Personal de Servicio Doméstico	195
Pinche de Cocina	19
Vigilante	21

Total de plazas Grupo V 634

Total de plazas Promoción 1.035

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS DEL CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO I:

Titulado Superior 1

GRUPO II:

Diplomado Trabajo Social o equivalente 1

Diplomado en Enfermería 1

Educador Especial 1

Titulado de Grado Medio 1

GRUPO III:

Conductor Mecánico de Primera 1

Especialista en Puericultura 2

Monitor Centro de Menores 1

Monitor Escolar 1

Monitor de Educación Especial 4

Oficial Primera Cocinero 1

Oficial Primera Oficios 1

GRUPO IV:

Auxiliar Administrativo 1

Auxiliar Clínica y Ayuda a Domicilio 1

Auxiliar de Instituciones Culturales 1

Oficial de Segunda Oficios 2

GRUPO V:

Ayudante de Cocina 1

Conductor 1

Limpiadora 8

Ordenanza 6

Peón 1

Peón y Mozo Especializado 2

Personal de Servicio Doméstico 10

Pinche de Cocina 1

Vigilante 1

Total de plazas reservadas 52